



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

08 ABR. 2018

Auto Sustanciación: A.S. 311

Expediente: 110013335017-2018-00031
Accionante: LUZ MARY HINCAPIÉ OCAMPO
Accionado: UARIV
Asunto: RECHAZA SOLICITUD

Analiza el Despacho la solicitud de la accionante LUZ MARY HINCAPIÉ OCAMPO allegada mediante memorial el 21 de marzo de 2018 visible a folio 185, interponiendo recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 16 de marzo de 2018 y al respecto es dable anotar:

Que mediante el auto de fecha 16 de marzo de 2018 se resolvió recurso de reposición y se negó la solicitud de interrupción de términos para la impugnación de la tutela, es de ahí que no es posible acceder a su recurso, toda vez que no puede interponer recurso de reposición contra otro que resolvió, ahora bien frente al recurso de apelación el mismo no es procedente de conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A.

En consecuencia de lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de la parte actora de conformidad con la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

Ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 09 ABR. 2018 a las 8:00am.

JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

